GUÍA DE TRÁMITES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA EMPRESAS

5) ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS

La actividad de gestión de residuos comprende la recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la clasificación y otras operaciones previas; así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incluye las actividades de preparación para la reutilización, entendiendo cualquier operación de comprobación, limpieza o reparación de un residuo para su posterior reutilización. Se incluyen también las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

- Deberán obtener **Autorización:**

  1. Las instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como la ampliación, modificación sustancial o traslado de dicha instalación. Emite la Autorización el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se ubique la instalación.
  2. Las personas físicas o jurídicas para realizar operaciones de recogida con carácter profesional y de tratamiento de residuos. Emite la Autorización el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio social y serán válidas para todo el territorio nacional.
  3. La persona física o jurídica que tenga intención de llevar a cabo una operación de valorización o eliminación de residuos sin instalación (relleno, tratamiento de los suelos, entre otros) deberá solicitar la autorización y realizar una comunicación previa a la comunidad autónoma donde vaya a realizar la operación.
  4. Las instalaciones móviles de tratamiento de residuos serán autorizadas por la comunidad autónoma donde tenga la sede social la persona física o jurídica propietaria de dichas instalaciones.

- Deberán presentar **Comunicación previa al inicio de la actividad** (datos del anexo XI de la Ley 7/2022):

  1. Entidades o empresas que transporten residuos con carácter profesional.
  2. Los negociantes o agentes.
  3. La persona física o jurídica que tenga intención de llevar a cabo una operación de valorización o eliminación de residuos sin instalación (relleno, tratamiento de los suelos, entre otros), deberá realizar una comunicación previa a la comunidad autónoma donde vaya a realizar la operación.
  4. El gestor que opere una instalación móvil de tratamiento de residuos deberá realizar una comunicación previa en cada comunidad autónoma donde vaya a realizarse la operación de tratamiento de residuos.
  5. Almacenamiento de residuos en plataformas logísticas de la distribución como consecuencia de la logística inversa.
  6. Los sistemas individuales de responsabilidad ampliada del productor del producto.

Área de Información Ambiental y Oficina de Transparencia y Web
C/Alcalá, 16, 4ª Planta 28014 Madrid

MENCIÓN HONORÍFICA del VI Premio a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en Comunidad de Madrid

7. Actividades exentas de autorización según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/2022: Solamente se ha desarrollado la normativa de valorización de materiales naturales excavados (Orden APM 1007/2017).

La Comunicación se presentará ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio social, salvo en el caso de las instalaciones móviles de tratamiento y las operaciones de valorización o eliminación de residuos sin instalación (relleno, tratamiento de los suelos, entre otros), que lo harán ante la autoridad competente de la comunidad autónoma donde pretendan desarrollarse dichas operaciones. La comunicación será válida para todo el territorio nacional.

El resto de obligaciones están contempladas en la Ley 7/2022 y en la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, en tanto no se opongan a la anterior.

- Las instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la **investigación, desarrollo y experimentación de nuevos tratamientos de residuos**, así como las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo dichas actividades, presentarán una **declaración responsable** en la que se indique el tratamiento, el tipo y cantidad de residuo y el tiempo estimado de dicha actividad, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación.

- **Residuos con legislación particular:** Envases, aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), aceites minerales, residuos de construcción y demolición (RCD), neumáticos fuera de uso, vehículos fuera de uso, residuos biosanitarios y citotóxicos, pilas y acumuladores. La gestión de estos residuos exige unas particularidades específicas de acuerdo con su normativa correspondiente.

Otras obligaciones relativas a los gestores de residuos en general:

- Deben ser responsables de cualquier daño ocasionado a terceros o al medio ambiente, a partir del momento en que adquieran la posesión de los residuos.
- Envasar, etiquetar y almacenar conforme a la legislación vigente y las condiciones de su autorización.
- No mezclar residuos peligrosos entre sí ni con otros que no tengan tal consideración.
- No aceptar residuos procedentes de instalaciones no autorizadas.
- Constituir una fianza y suscribir un seguro en el caso de residuos peligrosos y cuando así lo exijan las normas que regulan la gestión de residuos específicos.
- Los gestores de residuos, están obligados a mantener un **archivo cronológico** de los residuos gestionados a disposición de las autoridades competentes durante al menos cinco años.
- Antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, enviarán una **memoria anual** de la información contenida en el archivo cronológico:
  - las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido una **autorización de almacenamiento/tratamiento de residuos**. Se remitirá a la Comunidad Autónoma donde esté ubicada la instalación, y en el caso de los residuos de competencia municipal además a las entidades locales.
  - las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido una **autorización de las previstas en el** artículo 33.4 (operación de valorización o eliminación sin instalación) y artículo 33.5 (instalaciones móviles de tratamiento), enviarán la memoria anual a todas las comunidades autónomas en las que hayan presentado las comunicaciones previstas en estos apartados.

Área de Información Ambiental y Oficina de Transparencia y Web
C/Alcalá, 16, 4ª Planta 28014 Madrid

MENCIÓN HONORÍFICA del VI Premio a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en Comunidad de Madrid

- las entidades y empresas que **transporten residuos peligrosos** con carácter profesional. Enviándola a la comunidad autónoma en la que hayan presentado la comunicación previa.
- las entidades y empresas que actúen como **negociantes** de residuos peligrosos. Se enviará a la comunidad autónoma en la que hayan presentado la comunicación previa.
- las entidades y empresas que actúen como **agentes** de residuos peligrosos. Se enviará a la comunidad autónoma en la que hayan presentado la comunicación previa.

Organismo competente: Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Más información:

- www.comunidad.madrid/medio-ambiente/produccion-gestion-residuos

Nota: *La autorización prevista para las instalaciones de tratamiento de residuos quedará incorporada, en su caso, en la Autorización Ambiental Integrada para las actividades incluidas en la legislación sobre control integrado de la contaminación.*

Área de Información Ambiental y Oficina de Transparencia y Web
C/Alcalá, 16, 4ª Planta 28014 Madrid

MENCIÓN HONORÍFICA del VI Premio a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en Comunidad de Madrid